



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA, S.A. (ANL), CIUDAD DEL TRANSPORTE DE PAMPLONA S. A. (CTP) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS (ADIF)

PARA

EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL NODO INTERMODAL EN EL ÁREA DE PAMPLONA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ANL, CTP Y ADIF PARA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL NODO INTERMODAL EN EL ÁREA DE PAMPLONA

En, Pamplona a 14 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO GONZALEZ MARIN, Presidente del Ente Público Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif), en nombre y representación de la citada entidad con CIF Q-2801660-H, y domicilio en Avda. Pío XII, 110, 28036 (Madrid), según nombramiento realizado por el Comité de Dirección el día veintisiete de mayo de dos mil ocho.

De otra, D^a LAURA ALBA CUADRADO con DNI 25.157.829-S Presidenta de la Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A. (en adelante ANL), en nombre y representación de la citada entidad con CIF A31966005, domiciliada en C/Yanguas y Miranda, N.1, Tercero, 31002 (Pamplona), en virtud de los poderes otorgados en escritura pública de constitución otorgada el día 4 de julio de 2008 ante la Notaria de Pamplona Dña. María Pilar Chocarro Úcar, con número 1.398 de su protocolo, y Presidenta de la Ciudad del Transporte de Pamplona S. A. (en adelante CTP) y también en representación de esta entidad con CIF A-31357908, domiciliada en Pamplona, en Avda. de San Ignacio, 3, en virtud de los poderes otorgados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas con fecha catorce de diciembre de dos mil siete.

EXPONEN

- I. Adif es una Entidad Pública Empresarial que, en virtud de la LEY 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, asume las funciones que dicha Ley le asigna, y que lleva a cabo sus actuaciones en el marco del REAL DECRETO 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto.

- II. ANL es una Sociedad Anónima adscrita al Departamento de Obras Públicas, Transportes y comunicaciones del Gobierno de Navarra creada mediante ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de mayo de 2008.
- III. CTP es una Sociedad Anónima creada mediante escritura de Constitución Nº 1.487 ante el Notario de Pamplona José-Javier Urrutia Zabalza con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y uno y número de registro 3834.

ACCIONARIADO

Administración de la Comunidad Foral de Navarra	97,62%
OPNATELSA	1,51 %
AUDENASA	0,57 %
COCIN	0,10 %
ANET	0,10 %
TRADISNA	0,10 %


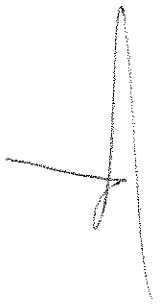
- IV. Adif tiene como misión, entre otras, la de potenciar el sistema de transporte ferroviario español mediante el desarrollo y la gestión de un sistema de infraestructuras seguro, eficiente, sostenible desde el punto de vista económico y medioambiental, y con altos estándares de calidad.
- V. ANL tiene como objeto social, entre otros, el de prestar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la colaboración y asistencia técnica necesaria para el diseño, impulso, ejecución, gestión, coordinación y/o seguimiento del Transporte y la Logística, así como de las Infraestructuras de áreas de Transporte y Logísticas de Navarra que se precisen por la Comunidad Foral de Navarra, además de la de fomentar, en el marco de la planificación territorial, la integración de Áreas Logísticas y de Transporte de mercancías en una red de la Comunidad Foral, articulándola con la red nacional, europea e internacional.
- VI. CTP tiene como objeto social el estudio, asesoramiento, promoción y realización de las instalaciones procedentes para un centro o terminal de transporte en la Comarca de Pamplona.
- VII. Adif, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios Logísticos, se encarga de la gestión de un amplio conjunto de Centros Logísticos, entre los que se encuentra, en la Comunidad Foral de Navarra, el Centro Logístico de Noáin, en la Carretera de Salinas, s/n.

- VIII. Próximo al Centro Logístico de Noáin se desarrolla la Ciudad del Transporte de Pamplona (CTP) que se encuentra en la actualidad inmersa en un proceso de ampliación que afecta a la denominada 4ª Fase, sobre la que se había proyectado inicialmente una plataforma intermodal con el ferrocarril.
- IX. La proximidad de estos centros logísticos hace conveniente el análisis de la viabilidad de integración del desarrollo de ambos proyectos, aprovechando las sinergias que de esta integración se pudieran lograr en un escenario de comodalidad en el que están interesadas ambas entidades.

Que como consecuencia de todo lo anterior, y estando las partes interesadas en establecer una estrecha relación de colaboración en base a lo expuesto, formalizan el presente Acuerdo, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. Objeto y alcance del Acuerdo

- 
1. El objeto del presente Acuerdo es regular la cooperación entre ANL, CTP y Adif para el análisis de viabilidad de la integración del desarrollo de los Centros Logísticos de Noáin y de la 4.ª Fase de la Ciudad del Transporte de Pamplona. Este análisis de viabilidad recibirá la denominación de *Proyecto de Integración del Nudo Intermodal en el Área de Pamplona*.
 2. Si esta viabilidad es factible, ANL, CTP y Adif manifiestan su voluntad de analizar las formas jurídicas en que esta colaboración se puede llevar a efecto, entre las que puede estar la creación de una Sociedad que gestione la implantación de los resultados derivados del estudio de viabilidad.
 3. De igual forma, si es factible el análisis de viabilidad estudiado, las partes manifiestan su voluntad de extender este acuerdo para la realización de aquellos otros estudios y actuaciones que resultaran precisos para el buen fin del proyecto, formalizando la extensión de la colaboración mediante un protocolo adicional.
- 

SEGUNDO. Coordinación

1. ANL, CTP y Adif se comprometen a nombrar a un responsable en cada entidad del Proyecto de Integración del Nodo Intermodal en el Área de Pamplona.
2. Estos responsables harán las veces de Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, informando a sus respectivas entidades de los avances que se fueran produciendo en el Proyecto.
3. Esta Comisión de Seguimiento se coordinará mediante reuniones presenciales o no presenciales, con una periodicidad mínima de 1 mes.

TERCERO. Proyecto de Integración del Nodo Intermodal en el Área de Pamplona.

1. CTP se compromete, bajo el enfoque de la integración de desarrollos, a iniciar la revisión del Estudio de Viabilidad de la 4ª Fase de la CTP, asignado inicialmente a la Unión Temporal de Empresas Spim-Iritec.
2. Bajo este Estudio se analizará la viabilidad de integración del desarrollo de los Centros Logísticos de Noáin y 4ª Fase de CTP, la factibilidad técnica de que el Nodo pueda utilizar para la intermodalidad ferroviaria tanto el ancho de vía ibérico como el de UIC en el Centro Logístico de Noáin, analizando así mismo, las fórmulas jurídicas en que dicha integración podría llevarse a cabo en el supuesto de que el proyecto fuera factible.
3. ANL será la responsable de la Dirección del Estudio de Viabilidad de la 4ª Fase de la CTP.
4. Adif se compromete a prestar la asistencia técnica en materia ferroviaria en lo relativo a la integración del modo intermodal en al Área de Pamplona.

CUARTO. Propiedad

1. La Propiedad del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase será de CTP, quien se compromete a entregar una copia completa del mismo a Adif y otra a ANL.
2. CTP se compromete a mencionar explícitamente en el Estudio la colaboración de Adif y ANL en lo que respecta a la asistencia técnica en materia ferroviaria en el primer caso y la asistencia técnica en las demás cuestiones en el segundo.
3. La documentación que puedan aportar Adif y ANL para la realización del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase será en todo caso, propiedad de éstas.

4. La parte relativa al Proyecto de Integración del Nodo Intermodal en el Área de Pamplona, que formará parte del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase de la CTP, será tanto de CTP como de Adif y de ANL.
5. Si así se decidiera, las partes se comprometen a suscribir un Acuerdo posterior para la comercialización de los resultados obtenidos en el Estudio de Viabilidad de la 4ª fase de la CTP, por el que ANL y Adif percibirán los beneficios de dicha comercialización en el supuesto de que dicha comercialización se efectuara, como compensación económica por la colaboración que hubieran prestado, tanto por el tiempo empleado, como por la documentación aportada.
6. CTP se compromete, como propietaria del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase, a no comercializar los resultados del mismo, sin comunicar a Adif y a ANL esta intención, y sin alcanzar el Acuerdo antes citado.

QUINTO. Divulgación

1. Las tres partes se autorizan mutuamente a mencionar el presente Acuerdo de Colaboración en cualquier presentación que realicen ante los medios de comunicación, foros profesionales, reuniones de trabajo, ...
2. Toda publicación o divulgación que se realice del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase de la CTP, en lo que afecte al Proyecto de Integración del Nodo Intermodal en el Área de Pamplona, hará mención al Acuerdo existente y a la propiedad compartida entre CTP, ANL y Adif, con los límites establecidos en la Estipulación anterior en el caso de que esta divulgación se realizara por la vía de la comercialización. En todos los demás casos, se deberá mencionar que el Estudio de Viabilidad de la 4ª fase de la CTP ha contado con la colaboración de Adif y de ANL para su realización.
3. No se podrán facilitar los resultados del Proyecto de Integración del Nodo Intermodal en el Área de Pamplona derivados del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase de la CTP, sin que las partes conozcan el contenido exacto de la materia que se quiere divulgar y sin que exista una autorización expresa por ANL y Adif.
4. CTP, como propietario del Estudio, deberá autorizar a Adif y a ANL la divulgación de los resultados que estas entidades quisieran difundir.

SEXTO. Duración

El tiempo de duración del presente Acuerdo será el del Estudio de Viabilidad de la 4ª fase de la CTP, teniendo presente las estipulaciones contempladas en la

estipulación 5ª. Este acuerdo será prorrogable si así se decidiera por las partes para acometer el desarrollo de actuaciones posteriores dirigidas a la continuidad del proyecto.

SÉPTIMO. Solución de Controversias

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar a interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación 2ª. En caso de discrepancia la resolución del conflicto se podrá someter a la jurisdicción competente de los Tribunales de Navarra que correspondan.

OCTAVO. Comunicación entre las Partes

1. Por parte de ANL

INTERLOCUTOR	Enrique Díaz Moreno
E-MAIL	enrique.diaz.moreno@navarra.es
DIRECCIÓN	Yanguas y Miranda, 1-3.º - 31002 PAMPLONA
TELÉFONO	948 203 001
FAX	948 203 629

2. Por Parte de CTP

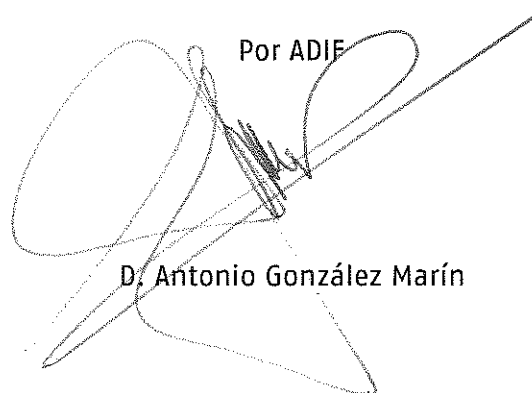
INTERLOCUTOR	Javier Echarte Vidal
E-MAIL	j.echarte@ctpsa.es
DIRECCIÓN	Ciudad del Transporte-Pl. de Europa, 1-Edificio Alaiz, 2º
TELÉFONO	948 317 023
FAX	948 314 039

3. Por parte de Adif

INTERLOCUTOR	Luis Vicente Moreno Espí
E-MAIL	lmespi@adif.es
DIRECCIÓN	Estación de Chamartín, Vía 1
TELÉFONO	913007250
FAX	913007829

Y para que así conste en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en tres originales en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ADIF



D. Antonio González Marín

Por ANL



Dña. Laura Alba Cuadrado

Por CTP



Dña. Laura Alba Cuadrado